



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2022
**ESPERANZAS
VICTORIOSAS!**
TODO CON AMOR!



Guía Derechos de Autor y Protección de los Conocimientos Tradicionales

Dirección de Patrimonio Cultural
Instituto Nicaragüense de Cultura

Índice

- ¿Qué es el Derecho de Autor?
- ¿Qué obras protege el Derecho de Autor?
- Derechos de Autor de tipo Moral
- Derechos de Autor de tipo Patrimonial
- Derechos Conexos
- ¿Cómo se protegen los Derechos de Autor?
- Concepto de Conocimientos Tradicionales
- Características de las Tradiciones Culturales
- Clasificación de las Tradiciones Culturales
- Protección de los Conocimientos Tradicionales desde el Derecho de Autor
- Política Cultural del GRUN
- ¿Las Comunidades poseen Derechos de Autor sobre sus Conocimientos Tradicionales?
- Las Tradiciones Culturales como Obras Especiales de Dominio Público
- ¿Cuáles son las condiciones para el uso adecuado de las Tradiciones Culturales?
- ¿Quiénes protegen los derechos de las Comunidades sobre sus Tradiciones?

Presentación

Nicaragua es un país que se distingue por la gran capacidad creativa de su pueblo, derivada de los aportes culturales indígenas, europeos y africanos que han llegado al territorio nacional. Por tal motivo es interés del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través de su Política Cultural, crear los instrumentos necesarios para la reapropiación, local y regional, de nuestros bienes culturales, materiales e inmateriales, vivos e históricos.

En esta línea, el Instituto Nicaragüense de Cultura presenta esta Guía sobre Derechos de Autor y Protección de los Conocimientos Tradicionales para alentar la protección de las creaciones de nuestros artistas y en especial la protección de las creaciones culturales de las comunidades locales, pueblos originarios y grupos afrodescendientes, que forman parte de los tesoros culturales de nuestro país.

¿Qué es el Derecho de Autor?



Fuente: Blogs UPN

- Es el conjunto de normas legales que protegen los derechos de los autores, conocidos o anónimos, sobre las obras que crean por iniciativa propia o por encargo de otra persona.
- En Nicaragua, la principal norma que regula esta materia es la [Ley No. 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos](#), cuyo texto puede consultarse en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del 16 de diciembre de 2020.
- Existen dos tipos de Derechos de Autor: Los Derechos de Autor de tipo Moral; y los Derechos de Autor de Tipo Patrimonial.

¿Qué obras protege el Derecho de Autor?

- Según el Ordenamiento Jurídico, se protegen las siguientes creaciones:

OBRAS ORIGINALES LITERARIAS, ARTÍSTICAS Y CIENTÍFICAS			OBRAS DERIVADAS
 Textos Libros, folletos, impresos, escritos, discursos, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y obras similares.	 Obras plásticas Pinturas, esculturas, dibujos, grabados, cómics, bocetos y demás obras plásticas.	 Obras audiovisuales Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales.	 Traducciones Adaptaciones Revisiones Actualizaciones Resúmenes Compendios Arreglos musicales
 Obras dramáticas Obras dramáticas y dramático-musicales, coreografías, pantomima y obras teatrales.	 Composiciones musicales Composiciones musicales, con o sin letra	 Programas informáticos Programas de ordenador.	
 Diseños de arquitectura e ingeniería Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.	 Gráficos y mapas Gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y a la ciencia en general.	 Colecciones y bases de datos Colecciones de obras ajenas que por su selección o disposición constituyan creaciones intelectuales	

Derechos de Autor de tipo Moral

- Son los derechos vinculados directamente a la autoría de la obra. Estos derechos son perpetuos y el creador no puede cederlos o renunciar a ellos.
- Estos derechos son:
 - 1) Derecho a la paternidad de la obra, es decir que el autor sea reconocido como tal.
 - 2) Derecho a que se respete la integridad de la obra.
 - 3) Derecho del autor a autorizar la divulgación de la obra.
 - 4) Derecho del autor a retirar las obras puestas en circulación.
 - 5) Derecho del autor a modificar su obra.

Derechos de Autor de tipo Patrimonial

- Son los derechos **vinculados a la explotación y aprovechamiento económico sobre la obra**. Estos derechos **son temporales** (hasta 70 años después de la muerte del autor) y **éste puede cederlos a otra persona o entidad**.
- Estos derechos son:
 - 1) Derecho de reproducción de la obra total o parcial, permanente o temporal, en cualquier tipo de soporte.
 - 2) Derecho de transformación.
 - 3) Derecho de traducción.
 - 4) Derecho de adaptación.
 - 5) Derecho de comunicación al público
 - 6) Derecho de distribución al público.
 - 7) Derecho de alquiler.
 - 8) Derecho de importación.

Derechos Conexos

- Existen algunos derechos que benefician a personas que no son creadores de las obras. Entre éstos encontramos a los artistas intérpretes o ejecutantes, que poseen derechos sobre las interpretaciones o ejecuciones que realizan de una obra.
- Estos Derechos son:
 - 1) Autorizar o prohibir la comunicación al público o la radiodifusión de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas en algún soporte
 - 2) Autorizar la fijación de sus interpretaciones o ejecuciones
 - 3) Autorizar, llevar a cabo o prohibir la reproducción directa o indirecta, la distribución, la comunicación al público, el alquiler, la adaptación o transformación de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas.



Interpretación de la Bella Durmiente en el Teatro Nacional Rubén Darío.
Fuente: El 19 Digital/Jefrey Poveda



Concierto de Trova en el Teatro Nacional Rubén Darío. Fuente: El 19 Digital/Leandro Zúñiga

¿Cómo se protegen los Derechos de Autor?

- Los Derechos de Autor corresponden al autor por el solo hecho de su creación. No requieren el reconocimiento de alguna autoridad o el cumplimiento de formalidad. No obstante, para su protección efectiva se requiere el registro de las creaciones en el Registro de la Propiedad Intelectual (RPI).
- El Trámite de Registro implica los siguientes pasos:
 - 1) *Llenado de Formulario, según el tipo de obra,*
 - 2) *Entrega del Formulario en la Sección de Actuaciones del RPI, quien entregará Orden de Pago de la Tasa correspondiente,*
 - 3) *Pago en ventanilla bancaria,*
 - 4) *Presentación en Caja del MIFIC de Orden de Pago y comprobante bancario,*
 - 5) *Remisión del Expediente de Solicitud al Oficial Examinador de la Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDAX),*
 - 6) *Si se cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley 312, se procede a realizar la inscripción, y se extiende Certificado de Inscripción y Orden de Publicación en La Gaceta.*

Concepto de Conocimientos Tradicionales



Según la Recomendación UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, son el conjunto de conocimientos contenidos en las tradiciones que emanan de una comunidad, expresadas por un grupo o por individuos y que constituyen expresión de su identidad cultural y social, siendo transmitidas de forma generacional.

Cada Tradición Cultural es expresión de los conocimientos tradicionales de las Comunidades.

Arriba: Procesión de San Sebastián, con Santiago y San Marcos, en Diriamba, Fuente: INC/Bayardo Rodríguez. En medio, izquierda: Tortillas. En medio, derecha: Bailantes de Palo de Mayo, Bluefields, Fuente: INTUR. Abajo: Cerámica de Ducuale, Fuente: INC

Características de las Tradiciones Culturales

- Son creadas en el seno de la comunidad, de autoría anónima en la mayor parte de los casos.
- Son transmitidas de generación en generación.
- Se representan o recrea periódicamente y poseen una función simbólica y social.
- Son reconocidas por la Comunidad como parte de su cultura e identidad.



Personaje de El Güegüense, Diriamba. Fuente: INC/Bayardo Rodríguez

Clasificación de las Tradicionales Culturales



Siguiendo la clasificación establecida por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), comprenden:

- *Las expresiones verbales: las lenguas de los grupos originarios y afrodescendientes, los cuentos, las leyendas, toponimias...*
- *Las expresiones musicales: las canciones y la música tradicional...*
- *Las expresiones corporales: las danzas, las representaciones teatrales callejeras, las fiestas religiosas y tradicionales, las ceremonias, los rituales...*
- *Las expresiones tradicionales tangibles: la artesanía, la indumentaria, los instrumentos musicales tradicionales, las construcciones tradicionales...*

Protección de los Conocimientos Tradicionales desde el Derecho de Autor

Históricamente se ha conocido a los artistas y creadores como únicos destinatarios del Derecho de Autor. No obstante, en los últimos años se ha venido reconociendo los derechos de las Comunidades como creadoras y portadoras de sus Conocimientos Tradicionales.



Artesanas de Loma Panda. Fuente: INC



La Gigantona, León. Fuente: Visit León

Protección de los Conocimientos Tradicionales desde el Derecho de Autor

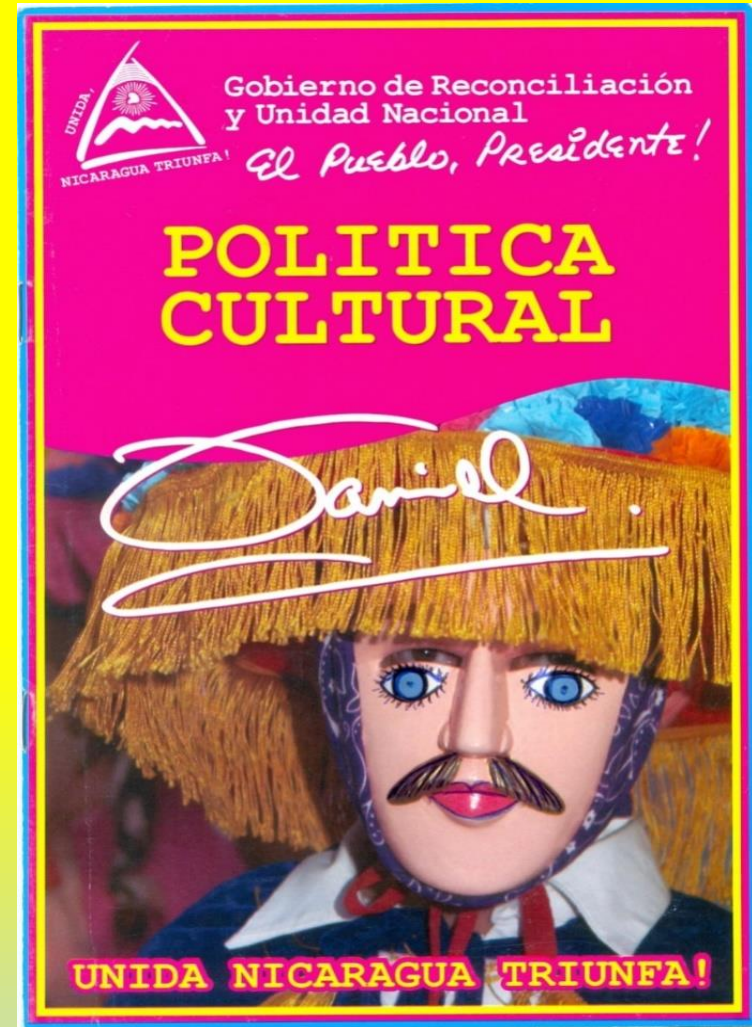


Se debe reconocer que los conocimientos contenidos en las Tradiciones Culturales pertenecen a sus comunidades originarias, transmiten una visión espiritual y artística concreta de dichas comunidades, y, por tanto no pueden ser objeto de apropiación por parte de terceros (Ignacio Fernández-Diez).

Por otro lado, se debe impedir la explotación indebida de terceros que pretendan apropiarse de los conocimientos tradicionales de las Comunidades o crear obras derivadas sin reconocer el aporte inicial de las Tradiciones Culturales.

Política Cultural del GRUN

La protección de los conocimientos tradicionales **esta reconocida en la Política Cultural del GRUN**: Línea 6: *"Asegurar la identificación positiva de los Municipios y Comunidades, con sus rasgos y expresiones culturales propios; con la cultura nacional, en general; y con la cultura Universal en su aspecto vivencial y comunicacional vinculante, y trascendente, para el sentido espiritual evolutivo de la Humanidad."*



¿Las Comunidades poseen Derechos de Autor sobre sus Conocimientos Tradicionales?



Los artículos 1 y 13 de la Ley 312 indican que el Derecho de Autor se aplica sobre las creaciones originales o derivadas de carácter artesanal, artístico, musical o dramático, sea quien fuera su autor, sea éste conocido o anónimo, sea éste individual o colectivo.

Las Tradiciones Culturales son creaciones que poseen gran originalidad, se derivan de un esfuerzo creativo, y forman parte de las artes y la literatura popular, por lo que también pueden ser sujetos de protección.

¿Las Comunidades poseen Derechos de Autor sobre sus Conocimientos Tradicionales?

La gran mayoría de las Tradiciones Culturales son de autor anónimo y de creación colectiva en el seno de una Comunidad.

La Comunidad debe documentar sus propias Tradiciones y censar a sus portadores. Esta labor debe efectuarse con apoyo de las Alcaldías Locales y asesoría del Instituto Nicaragüense de Cultura.



Pinolillo, bebida ancestral nicaragüense.
Foto: INC/Bayardo Rodríguez

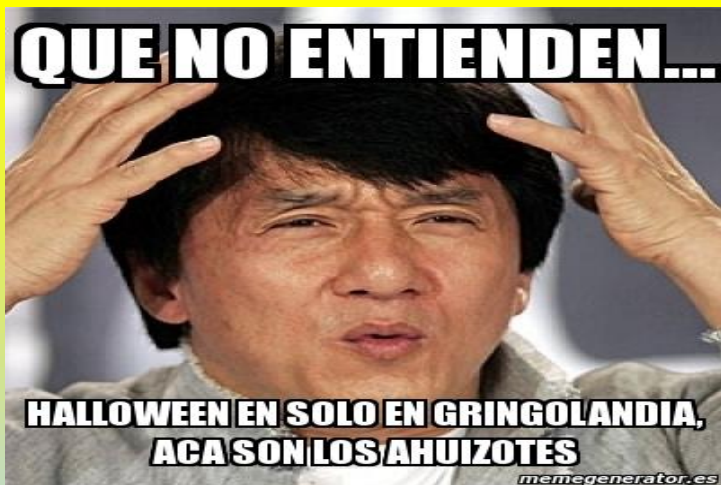


Documentación local de saberes de maestras elaboradoras de Cosa de Horno, en Villa El Carmen. Foto: INC/Bayardo Rodríguez

Las Tradiciones Culturales como Obras Especiales de Dominio Público



Personajes Tradicionales de Los Ahuizotes, Masaya. Fuente: El 19 Digital/Orlando Miranda



Meme criticando el uso de personajes de Halloween en los Ahuizotes de Masaya. Fuente: memegenerator.es

Por su antigüedad las Tradiciones Culturales pueden ser consideradas como Obras Especiales de Dominio Público (artículo 44 Ley 312), **que pueden ser utilizadas libremente pero con ciertas condiciones establecidas en dicha Ley.**

En este caso se permite el acceso y disfrute de la población en general a la Cultura Tradicional **pero salvaguardando y protegiendo las Tradiciones de utilizaciones no adecuadas que pueden causar su deformación.**

Nuestra Ley no contempla el cobro de beneficios económicos por el uso de las Tradiciones Culturales.

¿Cuáles son las condiciones para el uso adecuado de las Tradiciones Culturales?

1) Reconocimiento de la autoría de la Comunidad correspondiente (Artículo 44 Ley 312).

2) Respeto a la integridad de la Obra Tradicional (Artículo 44 Ley 312), esto implica respeto de su función social y simbólica, evitando toda alteración que la deforme o denigre.

3) Toda obra nueva (artística, literaria o científica) que se derive de una Tradición Cultural deberá señalar esta circunstancia así como indicar el nombre de la Tradición de la que se deriva y su lugar de origen (Artículo 96 Ley 312).

¿Quiénes protegen los Derechos de las Comunidades sobre sus Tradiciones?

Las **propias Comunidades** son las entidades que en principio deben velar por el respeto de los derechos contenidos en los artículos 44 y 96 de la Ley 312.

Para ello cuentan con el apoyo y acompañamiento del **Instituto Nicaragüense de Cultura** y la **Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos conexos**, del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio** (artículo 129 numeral 3 de la Ley 312).

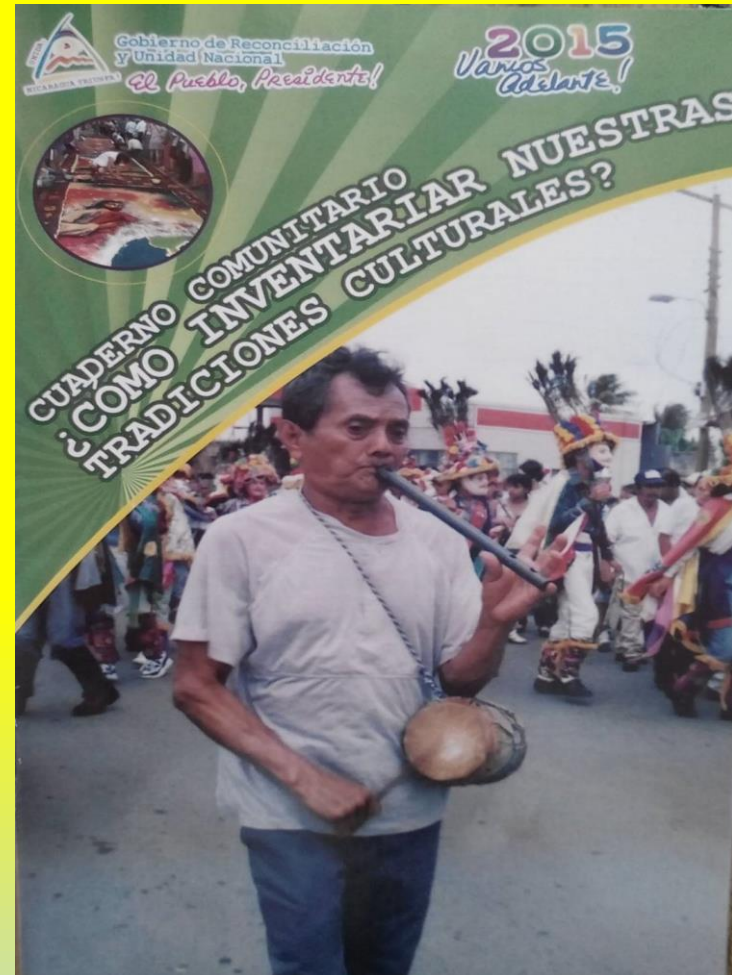


¿Quiénes protegen los Derechos de las Comunidades sobre sus Tradiciones?

Es muy importante la documentación e inscripción de las Tradiciones Culturales y los conocimientos que contienen en el [Registro Nacional de Bienes Culturales y Creación Artística](#), que lleva la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Para toda consulta o trámite en este Registro, favor escribir a los correos:

registrobienesculturales.dpc@gmail.com,
dirección.patrimoniocaragua@yahoo.com



Cuaderno Comunitario ¿Cómo Inventariar Nuestras Tradiciones Culturales?, elaborado por el INC. Foto de portada del investigador Wilmor López.

Bibliografía

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO. París, 2003.
- Guía de Derechos de Autor. La Protección de la Creación. 2da Edición. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Santiago de Chile, 2020
- Guía de la Propiedad Intelectual. MIFIC, Registro de la Propiedad Intelectual, Comisión Nacional de Economía Creativa. Managua, 2022.
- Las creaciones artísticas y el Derecho de Autor. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). 2007.
- Ley No. 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Publicada con su texto consolidado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 232 del 16 de diciembre de 2020.
- Recomendación para la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular. UNESCO. París, 1989.